

Marta Segura Bonet, «Oferta de trabajo familiar e imposición sobre la renta: una evidencia empírica».

Fernando Serrano Antón, «La devolución de deudas tributarias».

Maite Vilalta Ferrer, «Análisis de las ayudas públicas».

## ANEXO II

Blanca Simón Fernández, «Los grupos de presión en la reconversión industrial española 1978-1988».

**16419** RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 8 de julio de 1994.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 6 de julio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de junio de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 8 de julio de 1994.

Fecha de amortización: 5 de enero de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 566.894,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 348.231,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 96,110 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,131 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,050 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,004 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido<br>Porcentaje | Importe nominal<br>Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar<br>por cada Letra<br>Pesetas |
|-------------------------------|--|--|
| 96,110                        | 91.310,00                              | 961.100,00   |
| 96,120                        | 34.808,00                              | 961.200,00   |
| 96,130                        | 112.007,00                             | 961.300,00   |
| 96,140 y superiores           | 110.106,00                             | 961.310,00   |

5. Segunda vuelta.

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16420** RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 1994 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1994 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos

y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993 con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los Bonos y las Obligaciones a diez años y bimestral para las Obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y del grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en Bonos como en Obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en tono a una centésima de puntos en ambos instrumentos.

Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, en la citada Resolución se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres y cinco años y de las Obligaciones del Estado a diez y quince años que se pondrán en oferta en el próximo mes de agosto y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de agosto de 1994 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 18 de noviembre y 16 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a tres años al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a cinco años al 7,40 por 100, de 17 de enero de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 8 por 100 y de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1995 en los Bonos a tres y cinco años, el de 30 de mayo de 1995 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1995 en las Obligaciones a quince años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 16 de agosto próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, 17 de enero de 1994 al 8 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1, b) de la Resolución de 26 de enero de 1994 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las